



<b>PROCESO:</b> GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-064
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 28/07/2022
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> INFORME CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 1 de 2

<b>Contrato No:</b>	CONTRATO 019 DE 2023
<b>Objeto:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.
<b>Valor Inicial:</b>	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000)
<b>Adición:</b>	N/A
<b>Valor Total:</b>	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000)
<b>Contratista:</b>	JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO
<b>Supervisor:</b>	GERALDINE MENESES LOPEZ - ASESOR JURIDICO
<b>Fecha de Inicio:</b>	DICIENTE (17) DE ENERO DEL 2023
<b>Fecha de terminación:</b>	DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL 2023
<b>Plazo de Ejecución inicial:</b>	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
<b>Prórroga:</b>	N/A
<b>Plazo de ejecución final:</b>	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
<b>Plazo de ejecución cedido:</b>	N/A

**FECHA DEL ACTA PARCIAL**

Año	Mes	Día
2023	02	21

En el municipio de Circasia Q, en la fecha antes indicada, se presenta informe de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato anteriormente identificado, para el siguiente periodo.

**PERIODO INFORMADO****17 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2023**

<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO INFORMADO</b>
Apoyar en la proyección y elaboración de las respuestas al derecho fundamental de petición en los términos que establece la Ley 1755 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011, debiendo resolver de manera pronta, completa y de fondo el 100% de las peticiones asignadas.	El contratista apoyo dando respuestas a derechos de petición enviados por el señor <ul style="list-style-type: none"><li>• Fredy Humberto cruz Castañeda</li><li>• Manuel Alejandro Barreto Téllez</li><li>• Fabio Nelson lozano Domínguez</li><li>• Juan Fernando Trujillo Rodríguez</li><li>• José Eider García García</li></ul>
Apoyar en la proyección y elaboración de las respuestas de las Acciones de Tutela y procesos judiciales donde el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío sea vinculado o accionado	El contratista apoyo dando respuesta a la acciones de tutela interpuestos por los señores <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Charlie Alejandro Carmona bedoya</li><li>➤ Cristian Darío Martínez</li><li>➤ Cristian camilo Orrego torres</li><li>➤ Fredy Humberto cruz Castañeda</li><li>➤ Rafael bolívar</li><li>➤ Fondo de empleados almacén éxito</li></ul>





<b>PROCESO:</b> GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-064
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 28/07/2022
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> INFORME CONTRACTUAL	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 2 de 2

Apoyar en la proyección y elaboración de las respuestas dentro de los términos las peticiones PQRS que le sean asignadas por reparto.	El contratista apoyo dando respuestas a demanda con radicado 63001310500120220024700 interpuesta po el señor Rodrigo hortera Villalobos
Apoyar en el ingreso de la información contractual y rendición de cuentas a la plataforma SIA-OBSERVA o sus equivalentes, dentro de los plazos establecidos en la Ley y/o de acuerdo con las instrucciones dadas por el ente de control	<ul style="list-style-type: none"><li>Se prestó apoyo en el reporte de contratos en la plataforma del SIA</li><li>Se apoya en el estudio de los históricos de los vehículos de placas ARN922 y wna250 para responder solicitudes de los usuarios del IDTQ</li></ul>
Entregar al supervisor del contrato el archivo físico y relación digital de las obligaciones contractuales realizadas como requisito para el último pago del contrato.	Durante el periodo ejecutado el contratista no realizo la entrega ya que no es el último pago
Apoyar a la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito en la correcta conformación y archivo de los expedientes administrativos contractuales, verificando la lista de chequeo correspondiente	Durante el periodo ejecutado el contratista no realizo el apoyo ya que estuvo realizando otros requerimientos

#### ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	\$ 10.200.000
Anticipo (Si lo hay)	N/A
Valor Acta No 1	\$ 2.550.000
Valor a pagar en la presente Acta No 1	\$ 2.550.000
Saldo (Valor pendiente para pago )	\$7.650.000

#### APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Entidad en donde se realiza el pago.	EMPRESA EFACTY LTDA	VALOR TOTAL DEL APORTE	\$ 348.900
Planilla Nro.	8622804972	Salud	\$150.200
Periodo cotizado	ENERO	Pensión	\$ 192.300
		C.C.F	\$6.400

#### ANEXOS:

Planilla de pago de Seguridad social Integral (Salud y Pensión) e imágenes con las actividades realizadas durante el mes

**OBSERVACIONES:** Se anexa planilla y soporte de pago de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión) del mes de ENERO de 2023, conforme a los dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y la cartilla ABECE, elaborada por la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre cambios en el pago de seguridad social para trabajadores independientes.

Firma	
Nombre	JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO

JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO

CUENTA DE COBRO No.01

CIRCASIA, 21 de Febrero del 2023

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

NIT. 890.001.536-1

DEBE A

JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO  
C.C 18. 468.071 DE QUIMBAYA

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.550.000), por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales número 019 de 2023, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales como abogado en la oficina asesora jurídica del Instituto Departamental de Transito del Quindío - IDTQ", labor que se llevó a cabo del 17 de Enero al 15 de Febrero del 2023.

Se firma en Circasia, 21 de Febrero del 2023.



JULIÁN ALBERTO GRAJALES OROZCO

c.c 18.468.071 DE QUIMBAYA

Circasia Q, Febrero 21 del 2023 ✓

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
Departamento Financiero

Yo **JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.468.071** certifico bajo la gravedad de juramento y para efecto de la Retención en la Fuente conforme el parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional, que para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 019 de 2023, durante **El periodo Ejecutado** no tuve personala cargo ni vinculado. ✓

Cordialmente,

  
**JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO**  
C.C 18.468.071 DE QUIMBAYA Q.



EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogota

PAGO DE FACTURAS

1139 PLANILLA ASISTIDA ASOPAGOS  
CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA 8699958024  
NUMERO DE APROBACION 435301  
Fecha: 17/02/2023 08:55:08  
DU: 036131  
NUM. TRANSACCION 1085749466  
Valor \$348.900,00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE TABLICA SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA INFORMACION. ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO LINEA NACIONAL: 018000512825. ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATENCION VERIFIQUE REFERENCIA DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION ALLI INCORPORADA O LA MISMA NO CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO REALIZADO, INFORME DE MANERA INMEDIATA AL CAJERO LA CORRECCION REQUERIDA PARA HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO, NI EFECTIVO NI BANCO DE OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS POSTERIORES.

PS Recaudador: 992999 FRENTE A LA ALCALDIA (T)

Cajero: FEALCAHO

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogota

PAGO DE FACTURAS

1139 PLANILLA ASISTIDA ASOPAGOS  
CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERENCIA 8699958024  
NUMERO DE APROBACION 435301  
Fecha: 17/02/2023 08:55:08  
DU: 036131  
NUM. TRANSACCION 1085749466  
Valor \$348.900,00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE TABLICA SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA INFORMACION. ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO LINEA NACIONAL: 018000512825. ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATENCION VERIFIQUE REFERENCIA DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION ALLI INCORPORADA O LA MISMA NO CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO REALIZADO, INFORME DE MANERA INMEDIATA AL CAJERO LA CORRECCION REQUERIDA PARA HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO, NI EFECTIVO NI BANCO DE OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS POSTERIORES.

PS Recaudador: 992999 FRENTE A LA ALCALDIA (T)

Cajero: FEALCAHO

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Se certifica que en la fecha 2023-02-17 la empresa JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO con documento de identificación CC 18468071 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante GRAJALES OSORIO JULIAN ALBERTO identificado con CC-18468071, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
CC-18468071		JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
8622804972	I	2023-02-17	0,00522	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800229739	230201	PROTECCION (ING+PROTECCION)	30
EPS	900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	30
ARL	860011153	14-23	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30

## RESUMEN PLANILLA PAGADA

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACION	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE CÓDIGO	AVL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO.	TIPO DE EMPRESA
CC 1848001	9	ASOPAGOS S.A.	1 6	14/07/14-14/25	GRUPO	0918	Normal
MUN. DEP.		DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIONALES		
03-SM		BARRIO CHUQUITOMAYO CABA 31	911 116079	ASOPAGOS@COMAR.COM			

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERIODO PAGO	PERIODO SALDO	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MONA	ENTIDAD RECAUDO
2023-01	2023-01	34504002	1	2023-01-17	10000	10000	10000	248.999	0.00	Super Obligación
REF. DE PAGO	FECHA LIBRE	FECHA LIBRE	PAGO PLANILLA							
00000000	2023-01-18	Pagado								

EMPLEADO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
							1	2	3	4	5	6			
00000000	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

## RESUMEN PLANILLA PAGADA

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACION	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE CÓDIGO	AVL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO.	TIPO DE EMPRESA
CC 1848001	9	ASOPAGOS S.A.	1 6	14/07/14-14/25	GRUPO	0918	Normal
MUN. DEP.		DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIONALES		
03-SM		BARRIO CHUQUITOMAYO CABA 31	911 116079	ASOPAGOS@COMAR.COM			

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERIODO PAGO	PERIODO SALDO	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MONA	ENTIDAD RECAUDO
2023-01	2023-01	34504002	1	2023-01-17	10000	10000	10000	248.999	0.00	Super Obligación
REF. DE PAGO	FECHA LIBRE	FECHA LIBRE	PAGO PLANILLA							
00000000	2023-01-18	Pagado								

## TOTALES IBC

IBC PAGO	IBC SALDO	IBC PAGO	IBC SALDO
1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERES MONA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP Administradora (1)	290001	803232738	0	1	192.000	0	300	0	192.300
PROTECCIÓN					192.000	0	300	0	192.300
EPS Administradora (1)	EP5007	900158264	2	1	150.000	0	200	0	150.200
ALIEVA E.P.S. S.A.					150.000	0	200	0	150.200
AFP Administradora (1)	14-28	860011193	6	1	6.300	0	100	0	6.400
POSITIVA					6.300	0	100	0	6.400
Gran Total					548.300	0	600	0	548.900



2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14897529765



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 8 4 6 8 0 7 1

6. DV

8

12. Dirección seccional

República y Aduanas de Armenia

16. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  
 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía  
 26. Número de identificación: 1 8 4 6 8 0 7 1  
 27. Fecha expedición: 1 9 9 5 0 5 2 2

Lugar de expedición: COLOMBIA  
 28. País: COLOMBIA  
 29. Departamento: Quindío  
 30. Ciudad/Municipio: Quimbaya  
 31. Códigos: 1 8 9 6 3 5 9 4

31. Primer apellido: GRAJALES  
 32. Segundo apellido: OSORIO  
 33. Primer nombre: JULIAN  
 34. Otros nombres: ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA  
 39. Departamento: Quindío  
 40. Ciudad/Municipio: Montenegro  
 41. Dirección principal: BRR CINCUENTENARIO CA 34  
 42. Correo electrónico: juligrajales2011@hotmail.com  
 43. Código postal  
 44. Teléfono: 3 1 1 7 1 0 9 9 7 9  
 45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	Número establecimiento
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimiento
8 9 1 0	2 0 1 0 0 5 0 3	6 8 1 0	2 0 1 0 0 5 0 3	8 2 9 9 0 0 9 0	1 2	2 4 2 1	

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  
 49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma: 56. Tipo: Servicio: 1 2 3 57. Modo: 58. CPC:

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Antecio: SI  NO   
 60. No. de Folios: 0  
 61. Fecha: 2023-02-20 / 17:17:45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016  
 Firma del solicitante:

En perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:  
 984. Nombre: GRAJALES OSORIO JULIAN ALBERTO  
 985. Cargo: CONTRIBUYENTE



















CONTESTACION IDTO FAVORABLE.pdf

Comarc. Juzgado 02 Penal Municipal Funcion Conodisiente - Quindío - Armenia - Quindío

**Respuesta Acción de tutela No. 630014009002-2022-00456**

juridica@idto.gov.co <juridica@idto.gov.co>  
lun 3/01/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal Funcion Conodisiente - Quindío - Armenia  
<02penalcom@conodisientejudicial.gov.co>

1. Entiendo a quien le va  
Respuesta Acción de tutela 2022-00456-02.pdf A LOS 02 JUDGES DE PRIMERA INSTANCIA (C- 79).pdf

Buen día,

Se anexa respuesta a la acción de tutela No. 630014009002-2022-00456 interpuesta por la señora  
**TATIANA ANDREA ESCOBAR MARULANDA,**  
**OFICINA ASESORA JURIDICA**



**Respuesta acción de tutela FREDY HUMBERTO CRUZ CASTAÑEDA**  
 17/12/23 14:35 **Remota** **Remota** (Gmail)

De: [huumberto@castaneda.com](mailto:huumberto@castaneda.com)  
 Para: [huumberto@castaneda.com](mailto:huumberto@castaneda.com)

**Adjuntos**  
 Notificación y acabo... 370.0 KB  
 Respuesta acción de t... 500.0 KB  
 ANEXOS.pdf 1.1 MB  
 Attachments.pdf Aproximadamente 2.1 MB

Q	Releído	Fecha	De	Para	Asunto	Tamaño
1	<input checked="" type="checkbox"/>	17/12/23	huumberto@castaneda.com	huumberto@castaneda.com	Respuesta acción de tutela	500 KB
2	<input checked="" type="checkbox"/>	17/12/23	huumberto@castaneda.com	huumberto@castaneda.com	Notificación y acabo...	370 KB
3	<input checked="" type="checkbox"/>	17/12/23	huumberto@castaneda.com	huumberto@castaneda.com	ANEXOS.pdf	1.1 MB
4	<input checked="" type="checkbox"/>	17/12/23	huumberto@castaneda.com	huumberto@castaneda.com	Attachments.pdf	Aproximadamente 2.1 MB











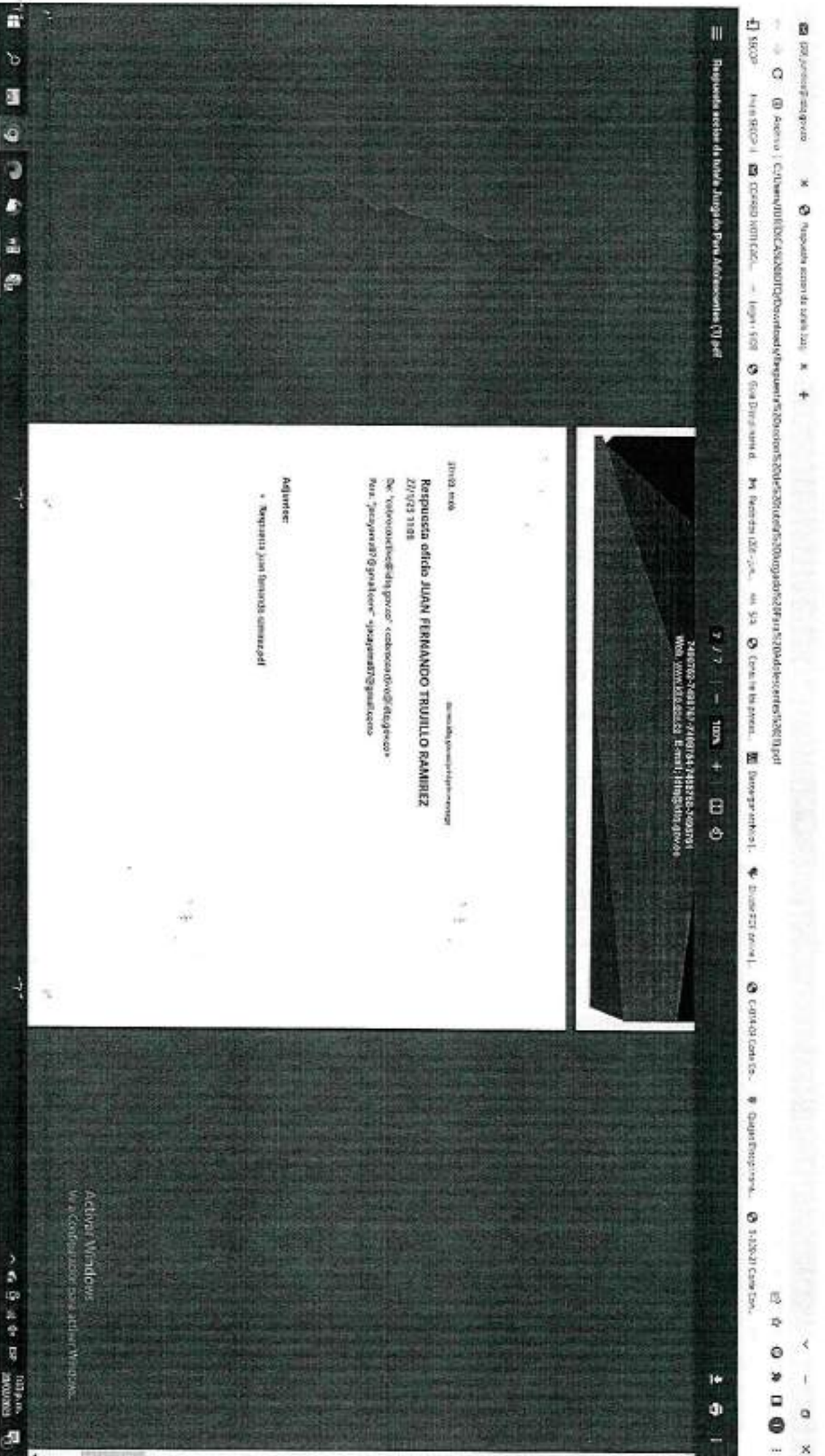












**Respuesta petición prestaciones sociales POST-MORTEM José Adier garcia Garcia**  
 1/2/23 11:17 Remitente confiable (Derechos)

1000@moraga.gov.ec  
 Acta de PLUO Comisión de Seguimiento AD-302-  
 443-02

14/01/2023  
 RVD-OPCO AUTOSOLAS PROTECCION DE RIESGOS  
 14/01/2023

17/01/23  
 Respuesta petición prestaciones sociales POST-MORTEM José Adier garcia Garcia  
 17/01/23

18/01/23  
 Respuesta petición prestaciones sociales POST-MORTEM José Adier garcia Garcia  
 18/01/23

19/01/23  
 Respuesta petición prestaciones sociales POST-MORTEM José Adier garcia Garcia  
 19/01/23







INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO

COMUNICACIONES OFICIALES

AL FRENTE VEHICULO

REVISADO

Ciudad Quindío, enero 31 de 2023

Dueña  
**DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO** QMJ-012  
dianaortiz@outlook.com

Asunto: Inscripción medida de embargo vehiculo de placas KI099F

Por medio del presente le comunico que se ha recibido la medida de embargo sobre el automóvil identificado con las placas KI099F marca AYT, modelo 2021, motor 2S154P/M108M108041, chasis 8F2C91258M6002754 de propiedad de la señora **ANDREINA VERGARA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía 1096460126, de igual manera, le comunico que el Decreto de Policía de fecha 04 de noviembre de 2022 y el oficio No. 1480 del 08 de diciembre de 2021 donde ordena el embargo del vehículo en mención **MUNICIPA DE RECIBIERON** en esta oportunidad de embargo, sin embargo, una vez recibido tal o de la Acción de Tuluja de enero 30 del año en curso, se procedió a darle trámite a la inscripción de la medida de embargo sobre dicho automóvil.

Atenta la inscripción de la medida de embargo sobre el automóvil identificado con las placas KI099F marca AYT, modelo 2021, motor 2S154P/M108M108041, chasis 8F2C91258M6002754 de propiedad de la señora **ANDREINA VERGARA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía 1096460126.

Cordialmente,

**Geraldine Mercedes**  
GERALDINE MERCEDES LÓPEZ  
Ateor Andino  
Instituto departamental de Tránsito del Quindío-ITQ

Atentamente  
Militar Carlos Rodríguez  
Militar Concepción López Andino













27/1/23, 11:06

correo.idtq.gov.co/print/printmessage

## Respuesta oficio JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ

27/1/23 11:06

De: "cobrocoactivo@idtq.gov.co" <cobrocoactivo@idtq.gov.co>

Para: "jacayama87@gmail.com" <jacayama87@gmail.com>

### Adjuntos:

- Respuesta juan fernando ramirez.pdf



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

AF-FR-041, Versión 02  
27/09/2017

Señores

### JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Armenia Quindío

**ACCIONANTE:** JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ  
**ACCIONADO(S):** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO  
**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 63001-40-71-002-2023-00016-00

**GERALDINE MENESES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.700 expedida en Armenia, Quindío, portador de la T.P No. 300.910 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de asesora jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, respetuosamente, con el fin de ejercer el derecho constitucional de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y por medio del cual me permito dar respuesta a la acción de tutela en los siguientes términos:

#### I. PRONUNCIAMIENTO DEL IDTQ

Una vez se recibió la notificación de la acción de tutela objeto del presente trámite, se procedió por parte de este despacho a revisar lo solicitado en la acción constitucional, evidenciando que el día veintisiete (27) de diciembre de 2022, el accionante radicó un derecho de petición en el cual solicito la prescripción del acuerdo de pago No. 15879 del 17 de marzo de 2009.

Conforme a lo anterior el Profesional Universitario – Proceso de Tesorería adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, a través de la **Resolución PRE033 del 27 de enero de 2027 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN DE UNAS OBLIGACIONES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO"**

brindó una respuesta completa, clara, congruente y de fondo a las peticiones elevadas por la parte accionante. La cual fue dirigida al señor JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ Y enviada al correo electrónico [jacayama87@gmail.com](mailto:jacayama87@gmail.com), suministrado por el en su petición. (Se adjuntan las respectivas evidencias).

#### I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Sentencia SU 225 / 2013. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO.** La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

AF-FR-041, Versión 02

27/09/2017

entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela.

### II. PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito se niegue la protección Constitucional invocada a través de la presente acción, toda vez que como se indicó en el capítulo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ no ha vulnerado el derecho fundamental de petición del accionante. Ya que este es un hecho superado.

### III. PRUEBAS:

Solicito señor juez, se tengan como pruebas:

- Resolución No. PRE0033 del 27 de enero de 2023.
- Pantallazo comprobante enviado al correo [jacayama87@gmail.com](mailto:jacayama87@gmail.com).

### IV. ANEXOS:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Resolución de nombramiento y acta de posesión del Asesor Jurídico del IDTQ.
3. Manual de funciones del asesor jurídico.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asesor Jurídico del IDTQ.
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Asesor Jurídico del IDTQ.

### V. NOTIFICACIONES:

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@idtq.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idtq.gov.co)

Atentamente,

*Geraldine Meneses L.*

**GERALDINE MENESES LOPEZ**

Asesor Jurídico

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

### COMUNICACIONES GENERALES

AF-FR-041, Versión 03

02/01/2020

### RESOLUCIÓN N° PRE033

Enero 27 del 2023

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN DE UNAS OBLIGACIONES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO"

El Profesional Universitario – Proceso de Tesorería adscrito a la Subdirección Administrativa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, artículo 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, y las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución DG 119 del 29 de octubre del 2021 expedida por el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, resuelve la petición presentada por el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO HINCAPIE LOPEZ**, previo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), se celebró acuerdo de pago N° **15879**, con el (la) señor (a) **JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **18.504.514** por infringir las normas del Código Nacional de Tránsito.

Que mediante escrito radicado el día 27 de diciembre de 2022, el (la) señor (a) **JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ** solicitó la prescripción del acuerdo de pago N° **15879** del diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

*"Procedimiento: Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: ordenará detener la marcha de vehículo y lo extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo."*

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del Decreto 0019 de 2012, dispone:

*Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:*

1. Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro Integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un centro de enseñanza automovilística o un



# INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

## COMUNICACIONES GENERALES

AF-FR-041, Versión 03

02/01/2020

Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública, notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. (...)” (Subrayas fuera de texto)

Que el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, dispone:

**“Comparecencia.** El inculpado podrá comparecer por el mismo, pero si designa apoderado éste deberá ser abogado en ejercicio. El Ministerio Público podrá intervenir en los procesos, de acuerdo con las funciones que les sean propias.”

Que el artículo 139 de la Ley 769 de 2002, dispone:

**“Notificación:** La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.”

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002. Modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 2017 del Decreto - Ley 019 de 2012, dispone:

**“Cumplimiento:** La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes están investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. (...)”

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, dispone:

**“Facultad de Cobro Coactivo y Procedimiento para las Entidades Públicas:** Las Entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

Que el artículo 5 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, dispone:

**“Procedimiento aplicable.** Las entidades objeto de la Ley 1066 de 2006 aplicarán en su integridad, para ejercer el cobro coactivo, el procedimiento establecido por el Estatuto Tributario Nacional o el de las normas a que este Estatuto remita.”

el artículo 818 del Estatuto Tributario, dispone:



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2020

*"Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago (...) Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación (del mandamiento de pago)."*

Con fundamento en los preceptos de los incisos anteriores, es claro que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, al recibir por parte del personal de Agentes del Tránsito y Transporte una Orden de Comparendo Nacional, da un pleno cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Para el caso que nos ocupa, se observó que la orden de comparendo impuesta, fue fallada en audiencia pública mediante la Resolución Sancionatoria correspondiente, la cual quedó notificada en estrados y ejecutoriada en los términos determinados en la Ley.

Así mismo, se procedió a celebrar acuerdo de pago con el (la) señor (a) **JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **18.504.514**, respecto de las Resoluciones Sancionatorias, las cuales fueron notificados de conformidad con la normatividad vigente para la fecha de los hechos, interrumpiendo de esta manera el término de la prescripción de la acción de cobro, como quiera que se adelantó el correspondiente proceso de cobro por jurisdicción coactiva frente a la multa impuesta.

Que, analizados los argumentos presentados por el peticionario y el consecuente estudio de la documentación existente en la entidad, se deducen los siguientes aspectos a tener en cuenta:

Que el artículo 159 Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto – Ley 019 de 2012: "La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

Que el funcionario encargado de las funciones de Jurisdicción Coactiva, cuando advierta que el acto que se pretende hacer cumplir ha perdido fuerza ejecutoria, o ha prescrito según el Estatuto Tributario, no solo puede ordenar el archivo del expediente, sino que está en el deber de hacerlo por ministerio de la Ley; de lo contrario, es decir, de iniciar el trámite de los procesos de cobro coactivo, dictar mandamiento de pago e incluso ordenar medidas cautelares, o continuar con las diligencias de notificación del mandamiento de pago, sin tener en cuenta la exigibilidad del título ejecutivo, podría generar perjuicios al demandado y condena en costas a la administración, con las consecuencias que se puedan derivar de la correspondiente acción de repetición contra el funcionario responsable de los procesos tramitados e impulsados en estas condiciones; así como también, podrían derivarse acciones para recuperar los costos y gastos que la administración asumió con ocasión de un proceso que no ha debido iniciarse por carencia de los presupuestos legales básicos,



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03

02/01/2020

evaluación que le corresponderá en cada caso asumir y decidir a los organismos de control respectivos.

Que siguiendo los parámetros del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que los términos de la prescripción inician nuevamente a partir del momento de la notificación del mandamiento de pago, debe entenderse que la Oficina de Jurisdicción Coactiva cuenta con tres (3) años más para hacer efectivo el cobro de la sanción impuesta, situación que en el caso en particular que nos ocupa y, a pesar de las diferentes actuaciones realizadas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no se logró el pago de la obligación dentro del término concebido por la Ley.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario – Proceso de Tesorería adscrito a la Subdirección Administrativa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la prescripción de las obligaciones generadas con ocasión al acuerdo de pago N° 15879 del diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009) Impuestas al (a la) señor (a) **JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **18.504.514** por las consideraciones de hecho y derecho expuestas en la consideraciones y fundamentos del presente Auto Administrativo, en consecuencia, ordenar descargar del sistema del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (SIOT) y del Sistema de Información sobre Multas por Infracciones de Tránsito (SIMIT) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Si transcurridos los diez (10) días siguientes a la entrega de la presente resolución, aun se registra el comparendo en el SIMIT, debe acercarse al área de Cobro Coactivo u Oficina de Sistemas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

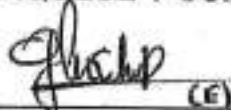
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente y/o por correo electrónico, al (a la) señor (a) **JUAN FERNANDO TRUJILLO RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **18.504.514** la presente resolución de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en caso de no poder notificarse, esta se deberá efectuar conforme al artículo 69 y siguientes ibidem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar los desembargos de los bienes del deudor, en caso de haberse adoptado por medida cautelar y disponer que se libren los oficios a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archivar los expedientes que se encuentren en la Oficina de Cobro Coactivo con relación al acuerdo de pago N° 15879 del diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos estipulados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán interponerse dentro de los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 76 y siguientes ibidem.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**

Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Javier A. Cardona / Contratista SAF – IDTQ



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2020

**OFICINA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO DE ARCHIVO**

Circasia Quindío, 20 de enero de 2023

Se desprende del estudio del expediente que las obligaciones que dieron origen a los procesos de Cobro Coactivo contra de **FABIO NELSON LOZANO DOMINGUEZ** Identificado con cédula de ciudadanía **94.483.370**, Respecto de la sanción impuesta con ocasión del comparendo N° **6319000000000443462** del veintitrés (23) de mayo de dos mil once (2011).

Mediante Resolución No **PRE029 de enero 12 DE 2023**, fueron prescritas.

Por lo tanto, ha desaparecido la causa para continuar con el mismo.

De conformidad con lo anterior, el Profesional Universitario – Proceso de Tesorería adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminada la actuación que se viene adelantando en contra del señor **FABIO NELSON LOZANO DOMINGUEZ** Identificado con cédula de ciudadanía **94.483.370**, respecto de la sanción impuesta con ocasión del comparendo N° **6319000000000443462** del veintitrés (23) de mayo de dos mil once (2011)

**SEGUNDO:** Decretar el desembargo a que hubiera lugar por la medida cautelar procedente del expediente.

**TERCERO:** Librense los oficios a que haya lugar y Archívese el expediente.

**CÚMPLASE**

**NUBIA DEL PILAR GONZALEZ GIRALDO**  
Profesional Universitario – Proceso de Tesorería

Elaboró: Julián Grajales/Abogado OAJ  
Revisó: Geraldine Meneses López/Asesor Jurídico IDTQ  
Revisó: Nubia del Pilar González Giraldo/PU-Proceso Tesorería



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2020

Circasia Quindío, enero 20 de 2023

**SEÑOR (A)**  
**MANUEL ALEJANDRO BARRETO TELLEZ**  
b.t.computadores1@gmail.com

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición**

El Profesional Universitario – Proceso de Tesorería adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera en calidad de Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, de manera atenta y estando dentro de los términos legales se dispone a dar respuesta a su derecho de petición relacionado en el asunto de la siguiente manera:

Una vez estudiada su petición, quiero indicarle que se revisó el expediente de la orden de comparendo respecto de la cual se solicitó **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN**, encontrando que la misma era procedente y, por lo tanto se procedió a expedir la Resolución No. **PRE030 DE ENERO 20 DE 2022** para dar una respuesta de fondo.

Es de anotar que los comparendos fueron descargados del sistema.

Es así que, por medio del presente oficio, con fundamento y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se surte la Notificación Por correo certificado del siguiente Acto Administrativo:

**ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO**

**RESOLUCIÓN N° PRE010 DE ENERO 10 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO”, suscrita por el Profesional Universitario – Proceso de Tesorería adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera en calidad de Funcionario Ejecutor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, la cual en su parte resolutive dispone:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la prescripción de las obligaciones generadas con el comparendo N° 99999999000001903684 y 99999999000002755169 del veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintisiete (27) de junio de 2016, impuesta a **MANUEL ALEJANDRO BARRETO TELLEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.979.251 por las razones de hecho y derecho expuestas en la consideraciones y fundamentos del presente Acto Administrativo, en consecuencia, ordenar descargar del sistema del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (SIOT) y del Sistema de Información sobre Multas por Infracciones de Tránsito (SIMIT) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Si transcurridos los diez (10) días siguientes a la entrega de la presente resolución, aun se registra el comparendo en el SIMIT, debe acercarse al área de Cobro Coactivo u Oficina de Sistemas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente y/o por correo electrónico el señor a **MANUEL ALEJANDRO BARRETO TELLEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.979.251 la presente resolución de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en caso de no poder notificarse, esta se deberá efectuar conforme al artículo 69 y siguientes ibidem.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**  
**COMUNICACIONES GENERALES**

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar los desembargos de los bienes del deudor, en caso de haberse adoptado por medida cautelar y disponer que se libren los oficios a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archivar los expedientes que se encuentren en la Oficina de Cobro Coactivo con relación al comparendo N° 99999999000001903684 y 99999999000002755169 del veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintisiete (27) de junio de 2016

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos estipulados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán interponerse dentro de los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 76 y siguientes ibídem.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día del recibido del Correo Electrónico en el e-mail de destino.

Es importante recordar lo estipulado en el artículo quinto del Acto Administrativo notificado, el cual establece que frente a la decisión adoptada proceden los recursos estipulados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán interponerse dentro de los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 76 y siguientes ibídem.

Se adjunta copia de la Resolución No. **PRE030 DE ENERO 20 DE 2023** en cinco (5) folios.

Cordialmente,

**NUBIA DEL PILAR GONZALEZ GIRALDO**  
**Profesional Universitario – Proceso de Tesorería**

Elaboró: Julián Grajales/Abogado OAJ  
Revisó: Geraldina Meneses López/Aesor Jurídico IDTQ  
Revisó: Nubia del Pilar González Giraldo/PU-Proceso Tesorería







